



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 436 – 2014 – MPC

Cusco, 10 OCT 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS:

El Acta Final de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria entre la Autoridad Municipal y el Sindicato de Trabajadores Obreros Unidos de la Municipalidad Provincial del Cusco-SITRAOUMUNC-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

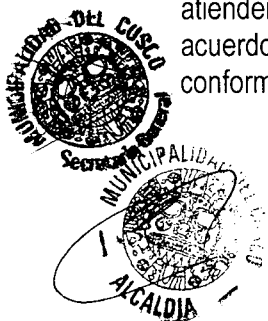
Que, mediante el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, asimismo, fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que mediante Decreto Supremo N° 070-85-PCM, se establece el procedimiento que deben seguir los Gobiernos Locales en la negociación bilateral para la determinación de las remuneraciones por costo de vida y por condiciones de trabajo de los funcionarios y servidores, de acuerdo a los Decretos Supremos N° 003-82-PCM y N° 026-82-JUS;

Que conforme prescribe el inciso II) del Artículo 24° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Decreto legislativo N° 276, concordante con el Artículo 120° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece que los servidores de carrera tienen derecho a constituir organizaciones sindicales y de afiliarse a ellas en forma voluntaria, libre y no sujeta a condición de ninguna naturaleza;

Que, conforme lo establece el numeral 2) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, publicado el 31 de julio de 1985 y de conformidad a lo prescrito en dicho artículo;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú  
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 798-2013-MPC, de fecha 27 de diciembre de 2013, se conformó la Comisión Paritaria del Sindicato de Trabajadores Obreros Unidos de la Municipalidad Provincial del Cusco –**SITRAOUMUNC**, encargada de las negociaciones correspondientes a las demandas formuladas para el año 2014, presentadas por el **Sindicato de Trabajadores Obreros Unidos de la Municipalidad Provincial del Cusco-SITRAOUMUNC**, comisión que está integrada por los representantes titulares del mencionado gremio sindical y por representantes titulares de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, mediante Informe N° **01-2014-CP-SITRAOUMUNC-MPC**, de fecha 23 de setiembre de 2014, emitido por el Presidente de la Comisión Paritaria encargada de las negociaciones correspondientes a las demandas formuladas para el año 2014, presentadas por el **Sindicato de Trabajadores Obreros Unidos de la Municipalidad Provincial del Cusco-SITRAOUMUNC**, da a conocer al Despacho de Alcaldía los acuerdos a los que se arribaron durante la negociación colectiva los cuales se encuentran consignados en el Acta Final de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria entre la Autoridad Municipal y el Sindicato de Trabajadores Obreros Unidos de la Municipalidad Provincial del Cusco-**SITRAOUMUNC-2014**;

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 6, en concordancia con el numeral 17 del artículo 20° y al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponde al Alcalde emitir resoluciones que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

En virtud a lo dispuesto en el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** **APROBAR**, el Acta Final de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria suscrito entre los Representantes del Titular del Pliego y los Representantes del Sindicato de Trabajadores Obreros Unidos de la Municipalidad Provincial del Cusco-**SITRAOUMUNC-2014**, Acta Final que contiene demandas económicas, demandas laborales, demandas sociales y demandas sindicales que en diez (10) folios forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** **ENCARGAR**, al Gerente Municipal y las demás instancias administrativas el cumplimiento del Acta Final de Negociación Colectiva, aprobado en el artículo precedente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

